



UNIVERSIDAD DE CHILE

Maria
Magdalena
Gandolfo
Gandolfo

Firmado digitalmente por
Maria Magdalena Gandolfo
Fecha:
2021.05.14
16:31:49 -04'00'

MODIFICA EL D.U. N°0035238 DE 04.09.2014, QUE APRUEBA REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y CARRERA DE PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN PARVULARIA.

DECRETO EXENTO N°007514

Santiago, 31 de marzo de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto N° 0035467 de 24 de diciembre de 2020; el Decreto 2626 de 2014; el Decreto Universitario N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; Decreto Universitario N° 0045106 de 2017 Reglamento General de estudios de pregrado de la Facultad de Ciencias Sociales; la solicitud de modificación del D.U. N° 0035238 de 2014 aprobada por el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales atendido lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias Sociales, con fecha 29 de julio de 2020; lo informado por la Sra. Directora del Departamento de Pregrado; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, con fecha 29 de julio de 2020 el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales aprobó modificar el D.U. N° 0035238 de 2014, todo lo cual cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Pregrado.
- 2.- Que la propuesta que dice relación con la articulación con programas de postgrado, esta propuesta facilita el tránsito académico de los estudiantes, lo que va en consonancia con las políticas institucionales sobre la materia.
- 3.- Que estas modificaciones son favorables para los estudiantes, y ya están en aplicación desde cohorte 2020.
- 4- Que, de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresaran por medio de actos administrativos, lo que de conformidad al artículo 19° literal b) de los Estatutos de esta Casa de Estudios, le corresponde al Rector, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.
- 5.- Que con fecha 24 de diciembre de 2020, a través del Decreto Universitario N° 0035467 el Sr. Rector delegó en la Vicerrectoría de Asuntos Académicos la facultad de aprobar las modificaciones, parciales o totales, de los reglamentos y planes de estudios conducentes a grados académicos y a títulos profesionales de la Universidad de Chile, referidos en el artículo 49 del Estatuto Institucional, a través de la dictación de los actos administrativos que correspondan, como asimismo la facultad de refundir, aclarar, rectificar, enmendar, modificar, invalidar y revocar dichos actos administrativos.



UNIVERSIDAD DE CHILE

DECRETO:

I.- Modifícase el D.U. N° 0035238 de 2014, que establece el Reglamento y Plan de Formación de la Licenciatura en Educación y del Título Profesional de Educador/a de Párvulos, en los términos que a continuación se señalan:

1. Sustitúyase el artículo 39 por el siguiente:

Artículo 39

La calificación final para la obtención del Título Profesional de Educador/a de Párvulos se obtendrá de la siguiente forma:

Promedio de notas del Plan de la Licenciatura (incluyendo los cursos Electivo de los semestre IX y X):	60%
Promedio de Notas Práctica Profesional I y II (incluido los Talleres de Práctica)	15%
Nota de Seminario I (20%) + Seminario II (80%):	15%
Nota del Examen de Título:	10%

2. Incorpórese el siguiente artículo 39 bis:

Artículo 39 bis.- Del Seminario y Examen de Título

El Seminario de Título (Seminario I y II) es una actividad curricular obligatoria para la obtención del Título Profesional de Educador(a) de Párvulos. El Seminario de Título es un trabajo original que acredita conocimientos teóricos y metodológicos en Pedagogía en Educación Parvularia.

El Examen de Título consistirá en una defensa oral del Seminario. La comisión estará constituida por el Profesor Guía, por dos profesores informantes del Seminario designados por el Decano a proposición del/la Jefe/a de Carrera y será presidida por el Decano o quién designe como representante. La evaluación del Examen de Título será calculado de acuerdo al desempeño del estudiante en la defensa, promediando las evaluaciones del Profesor Guía y de los dos profesores informantes de la Comisión.

Para todos aquellos estudiantes que hayan cursado satisfactoriamente un programa de magister de la Facultad de Ciencias Sociales en la modalidad de articulación de pre-postgrado se les reconocerá su tesis de grado magister como seminario de título (I y II) de la carrera de pedagogía en Educación Parvularia, y su Examen de Título como Examen de Grado de Magister, de acuerdo al artículo 56 del Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Facultad de Ciencias Sociales.



UNIVERSIDAD DE CHILE

3.- Las modificaciones al Reglamento de la Carrera de Pedagogía en Educación Parvularia introducidas por el presente Decreto, se aplicarán a partir de la cohorte de ingreso a la carrera correspondiente al año 2020.

Los/las estudiantes de promociones anteriores que deseen adscribirse al presente plan, deberán solicitarlo al Decano(a) quién resolverá previo informe de la Escuela de Pregrado de la Facultad de Ciencias Sociales.

Anótese, comuníquese y regístrese.

(firmado digitalmente)

ROSA DEVÉS A.

Vicerrectora de Asuntos Académicos

